El Peruano
Firmado Digitalmente por:
EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS
EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU
Fecha: 30/12/2019 07:18:57

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Lunes 30 de diciembre de 2019

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

ORDENANZA N° 283-MDSL/C

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO Nº 307

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 283-MDSL/C

Santa Luis, 19 de Noviembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Luis, en Sesión Extrardinaria de la fecha.

VISTO:

El Informe Nº 101-2019-MDSL-GM de la Gerencia Municipal, que contiene el Proveído Nº 2101-2019-AL/MDSL del Despacho de Alcaldía, Informe Legal Nº 467-2019-MDSL/GAL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Nº 069-2019-MDSL-GAT de la Gerencia Administración Tributaria, Informe Nº 332-2019-MDSL-GAT-SGART de la Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria, Informe Nº 136-2019-MDSL-GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Memorando Nº 674-2019-MDSL-GAF-SGLCPSG de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, Memorando Nº 0616-2019-MDSL-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, Memorando Nº 182-2019-MDSL-GSC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Memorando Nº 112-2019-MDSL-GSC-SGSC de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana; sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (…);

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; señalando a su vez el inciso 8) del Artículo 9º de la misma norma que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

Que, el Artículo 40º de la norma citada en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y modificatorias, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo ser las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales y ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción;

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que las Municipalidades sólo podrán determinar el importe de las tasas de los servicios públicos y arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, el literal b) del Artículo 8º de la Ordenanza Nº 2085-MML, que regula el Proceso de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, establece que en caso la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana;

Que, con Ordenanza Nº 257-MDSL, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de San Luis, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo Nº 449-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30/12/2018, la misma que reajusta para el ejercicio 2019 mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) ascendente a 1.08%, los montos de las tasas y costos aprobados con Ordenanza Nº 241-MDSL, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 482-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30/12/2017;

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad con Memorando Nº 182-2019-MDSL-GSC y Memorando Nº 112-2019-MDSL-GSC-SGSC de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, mediante los cuales informan que los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2020, se ejecutaran en los mismos niveles de prestación del año 2019, considerando las actividades y recursos que se establecieron en los Planes Anuales de servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo del año 2019; dicho resultado ha sido consecuencia de la evaluación de las actividades que las unidades tiene programadas ejecutar para el año 2020, que mantendrán el mismo alcance que del año 2019.

Que mediante Resolución Jefatural Nº 268-2019-INEI, publicado el 01/09/2019 en el Diario Oficial El Peruano, se fija en 1.45% la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana al mes de Agosto 2019.

Que la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe Nº 069-2019-MDSL/GAT, señala que estando a los informes de las áreas prestadoras de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, y a efecto de mantener la mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la situación económica de los vecinos del distrito de San Luis, es conveniente mantener los costos para la atención del servicio del año 2020, actualizándose los costos ratificados en la Ordenanza N° 257-MDSL de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo según la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana al mes de Agosto, ascendente a 1.45%, al igual que los montos de las tasas vigentes.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 467-2019-MDSL-GAJ, emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza que dispone reajustar con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a la tasa de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2020.

Estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, el Pleno de Concejo aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Artículo Primero.- Marco Legal aplicable

Aplíquese para el ejercicio fiscal 2020, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo establecidos mediante Ordenanza Nº 164-MDSL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 2749-MML y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30/12/2013.

Artículo Segundo.- Determinación del Costo y las Tasas de los Arbitrios Municipales

Para el ejercicio fiscal 2020, se aplicarán los costos y tasas establecidos en los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo regulados mediante Ordenanza Nº 257-MDSL ratificada con Acuerdo de Concejo Nº 449-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30/12/2018, la misma que reajusta los costos y tasas establecidos en los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo regulados mediante Ordenanza Nº 241-MDSL ratificada con Acuerdo de Concejo Nº 482-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30/12/2017, que asimismo reajusta los costos y tasas de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo regulados mediante Ordenanza Nº 218-MDSL ratificada con Acuerdo de Concejo Nº 457-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29/12/2016, que a su vez reajusta los costos y tasas de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo regulados mediante Ordenanza Nº 198-MDSL ratificada con Acuerdo de Concejo Nº 377-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31/12/2015, que asimismo reajusta los costos y tasas de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo regulados mediante Ordenanza Nº 179-MDSL ratificada con Acuerdo de Concejo Nº 2354-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31/12/2014, la cual prorroga los costos y tasas de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo regulados mediante Ordenanza Nº 164-MDSL ratificada con Acuerdo de Concejo Nº 2749-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30/12/2013; reajustándose con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana al mes de Agosto 2019, que llegó a 1.45%, establecido en la Resolución Jefatural Nº 268-2019-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01/09/2019.

Artículo Tercero. - Aprobación del Informe Técnico Financiero

Apruébese el Informe Técnico Financiero, que da cuenta del sustento para los costos y tasas por Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2020, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Cronograma de Vencimiento

El vencimiento de los arbitrios municipales, que regula la presente Ordenanza, se ajustará para el año 2020 y será de periodicidad y vencimiento mensual según el siguiente cronograma:

Mes 2020	Vencimiento
Enero	31 de enero de 2020
Febrero	29 de febrero de 2020
Marzo	31 de marzo de 2020
Abril	30 de abril de 2020

Mes 2020	Vencimiento
Mayo	30 de mayo de 2020
Junio	30 de junio de 2020
Julio	31 de julio de 2020
Agosto	31 de agosto de 2020
Septiembre	30 de setiembre de 2020
Octubre	31 de octubre de 2020
Noviembre	30 de noviembre de 2020
Diciembre	31 de diciembre de 2020

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2020, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano del Texto Íntegro de la presente Ordenanza e Informe Técnico Financiero y sus Anexos, así como del Acuerdo de Concejo emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación.

Segundo.- Facúltese al Alcalde del distrito de Santa Luis, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercero.- La presente Ordenanza con su texto íntegro, Informe Técnico Financiero y sus anexos y Acuerdo Ratificatorio, se encontraran publicados en la página web de la Municipalidad Distrital de San Luis (www.munisanluis.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 2085-MML.

Cuarto.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria, Subgerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Quinto.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación en el portal electrónico de la Municipalidad: www.munisanluis.gob.pe y en el portal electrónico del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gbo.pe, la presente Ordenanzas y sus Anexos.

Sexto.- Déjese sin efecto a toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se regístre, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
Alcalde

INFORME TECNICO FINANCIERO

I. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Municipalidad Distrital de San Luis, cuenta con la **Ordenanza Nº 257-MDSL** ratificada con Acuerdo de Concejo Nº 449-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30/12/2018, la misma que reajusta los costos y tasas establecidos en los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo regulados mediante **Ordenanza Nº 241-MDSL** ratificada con Acuerdo de Concejo Nº 482-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30/12/2017, que asimismo reajusta los costos y tasas de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo regulados mediante **Ordenanza Nº 218-MDSL** ratificada con Acuerdo de Concejo Nº 457-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29/12/2016, que a su vez reajusta los costos y tasas de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo regulados mediante **Ordenanza Nº 198-MDSL** ratificada con Acuerdo de Concejo Nº 377-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31/12/2015, que asimismo reajusta los costos y tasas de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo regulados mediante **Ordenanza Nº 179-MDSL** ratificada con Acuerdo de Concejo Nº 2354-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31/12/2014, la cual prorroga los costos y tasas de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo regulados mediante **Ordenanza Nº 164-MDSL** ratificada con Acuerdo de Concejo

Nº 2749-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30/12/2013, la cual aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del año 2014.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 133-2013-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley.

La Municipalidad Distrital de San Luis durante el ejercicio fiscal 2019, viene realizando las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en las actividades de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, la ejecución de gastos para realizar las actividades que permitan cumplir los objetivos institucionales en esta materia y que se enmarcaron en los costos aprobados con Ordenanza Nº 257-MDSL, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 449-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30/12/2018, Ordenanza que regula el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo 2019.

Con Memorando Nº 182-2019-MDSL-GSC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Memorando Nº 112-2019-MDSL-GSC-SGSC de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, se indican que los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo se vienen brindando durante el presente año conforme a los Planes Anuales establecidos para el ejercicio 2019, lo cual ha repercutido positivamente en la calidad y cobertura de los mismos; informándose que para el ejercicio fiscal 2020, los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo se ejecutaran en los mismos niveles de prestación del año 2019.

La Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto mediante Informe Nº 136-2019-MDSL-GPEP, informa que de la verificación de la Ejecución de Gastos de los montos establecidos en las Estructuras de Costos de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo aprobados con Ordenanza Nº 257-MDSL ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 449-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30/12/2018, se tiene que al mes de Julio se efectuó el análisis de los gastos ejecutados en el presente ejercicio fiscal 2019, observándose un gasto responsable y eficiente, que permitirá el cumplimiento de la ejecución de los costos conforme a los montos aprobados en la Ordenanza Nº 257-MDSL y eventualmente superar éstos niveles de ejecución.

Que mediante Resolución Jefatural Nº 268-2019-INEI, publicado el 01/09/2019 en el Diario Oficial El Peruano, se fija en 1.45% la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana al mes de Agosto 2019.

Que la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe Nº 069-2019-MDSL-GAT da cuenta del Informe Nº 332-2019-MDSL-GAT-SGART de la Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria, el cual ha recogido el Memorando Nº 182-2019-MDSL-GSC y Memorando Nº 112-2019-MDSL-GSC-SGSC de las áreas prestadoras de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, y estando al Informe Nº 136-2019-MDSL-GPEP emitido por la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto en lo que respecta a la Ejecución de Gastos del año 2019, opina que a efecto de mantener la mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y teniendo en cuenta la situación económica de los vecinos del distrito de San Luis, es conveniente mantener los costos para la atención del servicio del año 2020, actualizándose los costos ratificados en la Ordenanza N° 257-MDSL de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo según la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana al mes de Agosto 2019, ascendente a 1.45%, al igual que los montos de las tasas vigentes, ello conforme a lo dispuesto por el Articulo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y sus normas modificatorias.

II. EJECUCION DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2019 (S/).

La Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto mediante Informe Nº 136-2019-MDSL-GPEP, informa sobre la Ejecución de Gastos de las Estructuras de Costos aprobadas con Ordenanza Nº 257-MDSL por los Arbitrios Municipales de Recolecció de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2019, señalando que se vienen ejecutando en la actual gestión con responsabilidad y eficiencia; situación que permitirá el cumplimiento de la ejecución de los costos conforme a los montos aprobados y eventualmente superar éstos niveles de ejecución. Los montos ejecutados se muestran en el siguiente cuadro.

Arbitrios Municipales	Costo Anual Aprobado 2019 (S/). Ordenanza Nº 257/MDSL	Ejecución de Enero a Julio 2019 (S/).	Avance (%)	Proyección Agosto a Diciembre 2018 (S/).	Ejecución Enero a Diciembre 2019 (S/).	Nivel de cumplimiento 2019 (%)
Recolección de Residuos Sólidos	**2,435,470.40**	2,051,432.32	84.23%	397,021.42	**2,448,453.75**	**100.53%**
Barrido de Calles	**1,259,837.49**	752,343.93	59.72%	509,205.77	**1,261,549.70**	**100.14%**

Arbitrios Municipales	Costo Anual Aprobado 2019 (S/). Ordenanza Nº 257/MDSL	Ejecución de Enero a Julio 2019 (S/).	Avance (%)	Proyección Agosto a Diciembre 2018 (S/).	Ejecución Enero a Diciembre 2019 (S/).	Nivel de cumplimiento 2019 (%)
Parques y Jardines	**2,281,066.41**	1,330,627.56	58.33%	952,157.00	**2,282,784.56**	**100.08%**
Serenazgo	**1,731,998.18**	1,073,730.58	61.99%	659,856.31	**1,733,586.89**	**100.09%**
TOTAL ANUAL	**7,708,372.48**	**5,208,134.40**	**67.56%**	**2,518,240.50**	**7,726,374.90**	**100.23%**

III. APROBACION DE COSTOS ANUALES DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2020

Estando a que los costos anuales del año 2019 resultan siendo la que efectivamente requieren las áreas orgánicas prestadoras de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para la atención eficiente de los servicios públicos en el ejercicio fiscal 2020, la Municipalidad Distrital de San Luis ha previsto la aplicación de lo normado en el Art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, a fin de determinar los costos anuales de los servicios públicos y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base las que fueran establecidas con Ordenanza Nº 257-MDSL, ratificada con Acuerdo de Concejo Nº 449-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30/12/2018.

En ese sentido, los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2019 ratificados con Ordenanza Nº 257-MDSL, serán reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al mes de Agosto 2019 para Lima Metropolitana, fijado en 1.45% según Resolución Jefatural Nº 268-2019-INEI publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01/09/2019.

En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2020 conforme al siguiente cuadro:

Costo Total de Arbitrios Municipales 2020 (S/).			
Arbitrios Municipales	**Costo Anual Aprobado 2019 (S/). Ordenanza Nº 0257/MDSL**	**Variación (%) IPC (Ene-Ago 2019)**	**Costo Anual Aprobado 2020 (S/).**
Limpieza Pública	**3,695,307.89**		**3,748,889.85**
- Recolección de Residuos Sólidos	2,435,470.40	**1.45%**	2,470,784.72
- Barrido de Calles	1,259,837.49	**1.45%**	1,278,105.13
Parques y Jardines	**2,281,066.41**	**1.45%**	**2,314,141.87**
Serenazgo	**1,731,998.18**	**1.45%**	**1,757,112.15**
Costo Total (S/).	**7,708,372.48**	**1.45%**	**7,820,143.87**

IV. NUMERO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2020

La Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria mediante Informe Nº 279-2019-MDSL-GAT-SGART, informa que para la elaboración de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2020, se ha tomado en cuenta la información de la Base de datos de la Administración Tributaria, donde se han producido Declaraciones Juradas de Autoavaluo de Altas (inscripciones) y Declaraciones Juradas de Autoavaluo de Bajas (descargos) de contribuyentes y predios, considerándose sólo los predios a los que legalmente se les puede determinar la tasa de Arbitrios Municipales, los cuales resultan siendo similares a la cantidad de contribuyentes y predios utilizados para el año 2019 aprobados con Ordenanza Nº 257-MDSL.

Arbitrios Municipales	Contribuyentes			Predios		
	Inafectos	Afectos	Total Contribuyentes	Inafectos	Afectos	Total Predios
Recolección de Residuos Sólidos	12	10,113	**10,125**	25	14,925	**14,950**
Barrido de Calles	9	10,116	**10,125**	18	14,932	**14,950**

Arbitrios Municipales	Contribuyentes			Predios		
	Inafectos	Afectos	Total Contribuyentes	Inafectos	Afectos	Total Predios
Parques y Jardines	12	10,113	**10,125**	25	14,925	**14,950**
Serenazgo	11	10,114	**10,125**	20	14,930	**14,950**

Asimismo, informa que la cantidad de área construida (m2) y metros lineales (ml) se vienen manteniendo, tanto para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles respectivamente.

V. DETERMINACION DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2020

Las tasas de Arbitrios Municipales de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2020 corresponden a las tasas ratificadas en la Ordenanza Nº 257-MDSL, reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al mes de Agosto 2019 para Lima Metropolitana, fijado en 1.45% según Resolución Jefatural Nº 268-2019-INEI.

PARÁMETROS

- Uso de los Predios para los servicios de Recolección de Residuos Sólidos y Serenazgo

Nº	Descripción
1	Cochera *
2	Casa Habitación y Predios en Construcción
3	Terreno sin construir ***
4	Comercio Informal **
5	Comercio Vecinal
6	Centros de Salud
7	Mercado
8	Camales y Avícolas
9	Restaurantes y Juegos de Azar
10	Hoteles y Hospedajes
11	Playas de Estacionamiento
12	Talleres de Transformación
13	Envasadoras de Vegetales
14	Grifos
15	Colegios, Academias, Institutos y Universidades
16	Organizaciones Públicas, Sociales y sin fines de lucro
17	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP
18	Depósitos Comerciales e Industriales

* Aquellos que no estén integrados como parte del predio.
** Sólo considerado en los cálculos de la distribución del servicio de Recolección de Residuos Sólidos.
*** Sólo aplica para el servicio de Serenazgo

- Zonas del Distrito

La distribución de zonas en el distrito, se detalla a continuación.

Sector	Descripción de Ubicación
01	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones San Pablo, San Jacinto, Jorge Chávez, AAHH 1° de Mayo y alrededores. Sus límites son: Av. Nicolás Ayllón, Av. 26 de Julio, Calle El Timón, Calle El Chasque, Jr. Ollanta y Jr. Garcilaso de la Vega y Pasaje/Calle 1° de Mayo.

Sector	Descripción de Ubicación
02	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones San Pablo II, El Mercurio y alrededores. Sus límites son: Av. Nicolás Ayllón, Av. Nicolás Arriola y Av. Circunvalación.
03	Corresponde a los predios ubicados en la Urbanización El Pino (Zona Industrial). Sus límites son: Av. Nicolás Arriola, Av. Circunvalación, Av. Los Mochicas y Av. De las Torres. No incluye Pasaje/calle 1° de Mayo.
04	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones San Luis y parte de la Viña. Sus límites son: Av. Circunvalación, Av. Del Aire, Av. Agustín de la Rosa Toro y Av. Nicolás Arriola.
05	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones Villa Jardín, Cahuache, Javier Prado III y parte de Javier Prado IV, y Javier Prado V. Sus límites son: Av. Del Aire, Av. Circunvalación, Jr. Hualgayoc, Jr. Urdanivia y Av. Agustín de la Rosa Toro.
06	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones El Trébol y La Marinera y parte de las Urbanizaciones San Luis y parte de la Viña. Sus límites son: Av. Agustín de la Rosa Toro, Av. San Juan, Av. San Luis y Av. Nicolás Arriola.
07	Corresponde a los predios ubicados en la Urbanización Las Moras, La Viña y Javier Prado V. Sus límites son: Av. Agustín de la Rosa Tora, Av. Del Aire, Jr. Rio Piura y Av. San Juan. No incluye a los predios del Condominio del Aire.
08	Corresponde a los predios ubicados en parte de la Urbanización Javier Prado IV, Javier Prado V y Villa Jardín. Sus límites son: Av. Agustín de la Rosa Toro, Av. Canadá, Av. San Luis y Av. Del Aire.
09	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones Castilla, Lincoln, El Rincón, Los Reyes, partes de la Urbanización Las Moras y alrededores. Sus límites son: Av. San Luis, Av. San Juan y Av. Nicolás Arriola.
10	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones Túpac Amaru y La Libertad. Sus límites son: Av. San Juan, Jr. Rio Piura, Av. Del Aire y Av. Aviación. También forma parte el condominio El Aire, este sector se extiende sobre gran parte del denominado Ex Fundo Mendoza.
11	Corresponde a los predios ubicados en el AA. HH. Lima Tambo y alrededores. Sus límites son: Av. San Luis, Av. Canadá, Av. Aviación, Av. Del Aire.
12	Corresponde a los predios que integran la VIDENA – Villa Deportiva Nacional.

En función de la ubicación y uso de los predios en los sectores indicados, se ha identificado niveles de peligrosidad relativa por cada una de ellas, en nivel de incidencias registradas por el área de Seguridad Ciudadana. A partir de la información existente, se ha determinado las zonas de riego, tomando como base la cantidad de ocurrencias en cada sector.

Uso del Predio	Zonas de Riesgo											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

5.1. Tasa de Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos 2020 (S/).

En relación al Decreto Legislativo Nº 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, se tiene que mediante Memorandum Nº 182-2019-MDSL-GSC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, se ha confirmado que la Municipalidad no cuenta con giros de Laboratorios de Ensayo Ambiental. En relación a los giros de lubricentros y centros veterinarios, estos usos se encuentran comprendidos dentro de la categoría "Comercio Vecinal" respecto de los cuales solo se presta el servicio en la recolección de residuos sólidos comunes. Asimismo, con Memorandum Nº 182-2019-MDSL-GSC, se indica que en el caso de los usos generadores de más de 500 litros (equivalente a 108.81 kg), la Municipalidad de San Luis aplicara lo dispuesto en las normas vigentes, así como lo establecido en el numeral 3) y 4) del Artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y al Oficio Nº 0021-2019-MDSL-GSC dirigido al MINAM.

- Para Predios de Casa Habitación y Otros Usos

Tasa Mensual de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos 2020 (S/). x m2														
Nº	Usos de Predio	Tasa Mensual 2019 (S/). x m2						Variación % IPC (Ene-Ago 2019)	Tasa Mensual 2020 (S/). x m2					
		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)=(1)x (1+(7))	(9)=(2)x (1+(7))	(10)=(3) x(1+(7))	(11)=(4) x(1+(7))	(12)=(5) x(1+(7))	(13)=(6) x(1+(7))
1	Cochera *	0.2464	0.2359	0.2365	0.2376	0.2417	0.2376	1.45%	0.2499	0.2393	0.2399	0.2410	0.2452	0.2410
2	Casa Habitación y Predios en Construcción	0.0316	0.0314	0.0310	0.0313	0.0305	0.0313	1.45%	0.0320	0.0318	0.0314	0.0317	0.0309	0.0317
5	Comercio Vecinal	0.0888	0.0962	0.0913	0.0862	0.0869	0.0839	1.45%	0.0900	0.0975	0.0926	0.0874	0.0881	0.0851

Tasa Mensual de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos 2020 (S/). x m2														
Nº	Usos de Predio	Tasa Mensual 2019 (S/). x m2						Variación % IPC (Ene-Ago 2019)	Tasa Mensual 2020 (S/). x m2					
		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)=(1)x (1+(7))	(9)=(2)x (1+(7))	(10)=(3) x(1+(7))	(11)=(4) x(1+(7))	(12)=(5) x(1+(7))	(13)=(6) x(1+(7))
6	Centros de Salud	0.0000	0.0000	0.0000	0.1748	0.1595	0.0000	1.45%	0.0000	0.0000	0.0000	0.1773	0.1618	0.0000
7	Mercado	0.1504	0.0000	0.0000	0.1484	0.0000	0.1505	1.45%	0.1525	0.0000	0.0000	0.1505	0.0000	0.1526
8	Camales y Avícolas	0.1502	0.0000	0.1504	0.0000	0.1492	0.0000	1.45%	0.1523	0.0000	0.1525	0.0000	0.1513	0.0000
9	Restaurantes y Juegos de Azar	0.1504	0.1502	0.1503	0.1521	0.1493	0.1531	1.45%	0.1525	0.1523	0.1524	0.1543	0.1514	0.1553
10	Hoteles y Hospedajes	0.0000	0.1504	0.0000	0.1505	0.1504	0.0000	1.45%	0.0000	0.1525	0.0000	0.1526	0.1525	0.0000
11	Playas de Estacionamiento	0.1502	0.4234	0.0000	0.1504	0.0000	0.1505	1.45%	0.1523	0.4295	0.0000	0.1525	0.0000	0.1526
12	Talleres de Transformación	0.1518	0.1621	0.1569	0.1568	0.2834	0.1910	1.45%	0.1540	0.1644	0.1591	0.1590	0.2875	0.1937
13	Envasadoras de Vegetales	0.0000	0.0000	0.0000	0.1930	0.0000	0.1718	1.45%	0.0000	0.0000	0.0000	0.1957	0.0000	0.1742
14	Grifos	0.0000	0.0000	0.1133	0.1503	0.0000	0.0000	1.45%	0.0000	0.0000	0.1149	0.1524	0.0000	0.0000
15	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	0.1511	0.1003	0.1504	0.0500	0.1505	0.0000	1.45%	0.1532	0.1017	0.1525	0.0507	0.1526	0.0000
16	Organizaciones Públicas, Sociales y sin fines de lucro	0.3390	0.1342	0.3422	0.1506	0.1490	0.0904	1.45%	0.3439	0.1361	0.3471	0.1527	0.1511	0.0917
17	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP	0.0000	0.1501	0.2165	0.1503	0.1504	0.0000	1.45%	0.0000	0.1522	0.2196	0.1524	0.1525	0.0000
18	Depósitos Comerciales e Industriales	0.2173	0.2272	0.2085	0.2270	0.0000	0.2070	1.45%	0.2204	0.2304	0.2115	0.2302	0.0000	0.2100

Tasa Mensual de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos 2020 (S/). x m2														
Nº	Usos de Predio	Tasa Mensual 2019 (S/). x m2						Variación % IPC (Ene-Ago 2019)	Tasa Mensual 2020 (S/). x m2					
		Zona 7	Zona 8	Zona 9	Zona 10	Zona 11	Zona 12		Zona 7	Zona 8	Zona 9	Zona 10	Zona 11	Zona 12
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)=(1)x (1+(7))	(9)=(2)x (1+(7))	(10)=(3) x(1+(7))	(11)=(4) x(1+(7))	(12)=(5) x(1+(7))	(13)=(6) x(1+(7))
1	Cochera *	0.2367	0.2154	0.2371	0.2327	0.0000	0.0000	1.45%	0.2401	0.2185	0.2405	0.2360	0.0000	0.0000
2	Casa Habitación y Predios en Construcción	0.0311	0.0306	0.0320	0.0308	0.0310	0.0000	1.45%	0.0315	0.0310	0.0324	0.0312	0.0314	0.0000
5	Comercio Vecinal	0.0897	0.0881	0.0877	0.0893	0.0907	0.0000	1.45%	0.0910	0.0893	0.0889	0.0905	0.0920	0.0000
6	Centros de Salud	0.1745	0.1754	0.1755	0.1756	0.0000	0.0000	1.45%	0.1770	0.1779	0.1780	0.1781	0.0000	0.0000
7	Mercado	0.1504	0.1504	0.1505	0.1504	0.0000	0.0000	1.45%	0.1525	0.1525	0.1526	0.1525	0.0000	0.0000
8	Camales y Avícolas	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	1.45%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
9	Restaurantes y Juegos de Azar	0.1504	0.1414	0.1486	0.1632	0.1502	0.0000	1.45%	0.1525	0.1434	0.1507	0.1655	0.1523	0.0000
10	Hoteles y Hospedajes	0.1505	0.1503	0.1504	0.0000	0.0000	0.0000	1.45%	0.1526	0.1524	0.1525	0.0000	0.0000	0.0000
11	Playas de Estacionamiento	0.0000	0.1504	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	1.45%	0.0000	0.1525	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
12	Talleres de Transformación	0.1978	0.2184	0.1535	0.1599	0.1509	0.0000	1.45%	0.2006	0.2215	0.1557	0.1622	0.1530	0.0000

Tasa Mensual de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos 2020 (S/). x m2														
Nº	Usos de Predio	Tasa Mensual 2019 (S/). x m2						Variación % IPC (Ene-Ago 2019)	Tasa Mensual 2020 (S/). x m2					
		Zona 7	Zona 8	Zona 9	Zona 10	Zona 11	Zona 12		Zona 7	Zona 8	Zona 9	Zona 10	Zona 11	Zona 12
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)=(1)x (1+(7))	(9)=(2)x (1+(7))	(10)=(3) x(1+(7))	(11)=(4) x(1+(7))	(12)=(5) x(1+(7))	(13)=(6) x(1+(7))
13	Envasadoras de Vegetales	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	1.45%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
14	Grifos	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	1.45%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
15	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	0.1506	0.1504	0.0000	0.0820	0.0000	0.0000	1.45%	0.1527	0.1525	0.0000	0.0831	0.0000	0.0000
16	Organizaciones Públicas, Sociales y sin fines de lucro	0.1941	0.1504	0.7238	0.1504	0.1502	0.2905	1.45%	0.1969	0.1525	0.7342	0.1525	0.1523	0.2947
17	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP	0.1991	0.1506	0.0000	0.1817	0.0000	0.0000	1.45%	0.2019	0.1527	0.0000	0.1843	0.0000	0.0000
18	Depósitos Comerciales e Industriales	0.1907	0.2440	0.2252	0.2106	0.1881	0.0000	1.45%	0.1934	0.2475	0.2284	0.2136	0.1908	0.0000

***** Aquellos que no estén integrados como parte del predio.

El monto mensual a pagar por predio Uso Casa Habitación, se calcula de la siguiente manera:

Monto a Pagar = ACP x CMC x (1 + (NHP – PRO) x IVP)

Donde:

ACP : Área construida del predio en metros cuadrados.
CMC : Costo por metro cuadrado Uso Casa Habitación.
NHP : Número de habitantes del predio.
PRO : Promedio de habitantes del distrito.
IVP : Índice de variación por habitante.

El monto mensual a pagar por predio Otros Usos, se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar RRS (Otros Usos) = Área Construida (m2) **x** Tasa Mensual (m2) según Uso del Predio.

- Para Puestos

Tasa Diaria del servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2020 (S/).					
Nº	Categoría de Uso	Tasa Diaria por Puesto 2019 (S/).	Variación % IPC (Ene-Ago 2019)	Tasa Diaria por Puesto 2020 (S/).	Tasa Diaria a Cobrar por Puesto 2020 (S/).
		(1)	(2)	(3)=(1)x(2+(7))	(4)
4	Comercio Informal	1.000	1.45%	1.014	1.00

Del cuadro precedente, se tiene la tasa diaria del servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el Comercio Informal.

5.2. Tasa de Arbitrios de Barrido de Calles 2020 (S/).

Tasa Mensual de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles 2020 (S/). x ml			
Frecuencia Diaria	Tasa Mensual 2019 (S/). x ml	Variación % IPC (Ene-Ago 2019)	Tasa Mensual 2020 (S/). x ml
	(1)	(2)	(3) = (1) x (1+(2))
1	0.5846	1.45%	0.5930
2	1.1694	1.45%	1.1863

El monto mensual a pagar por la tasa de Barrido de Calles, se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar BC = Metros lineales de frontis (ml) **x** Tasa Mensual (ml) según Frecuencia de Barrido.

Asimismo, aquellos contribuyentes que se vean afectados por la determinación de la tasa del servicio de Barrido de Calles, podrán actualizar los datos del frontis de su predio, mediante la presentación de una Declaración Jurada Rectificatoria; y en base a ello, se procederá a recalcular el monto a pagar por el contribuyente.

Las calles del distrito que cuentan con frecuencia de servicio de 02 veces al día son:

Tipo	Nombre de la Vía	Tipo	Nombre de la Vía	Tipo	Nombre de la Vía
Jr.	Augusto Durand	Jr.	Rosa Noguera	Av.	Agustín de la Rosa Toro
Jr.	Cayra	Jr.	Sangarara	Av.	Aviación
Jr.	Diego Cristóbal	Jr.	Simón Noguera	Av.	Circunvalación
Jr.	El Tesoro	Jr.	Surimana	Av.	Del Aire
Jr.	Enrique Nerini	Jr.	Tinta	Av.	Industrial y Vivienda
Jr.	Felipe Santiago Crespo	Jr	Tomas Catari	Av.	Las Torres
Jr.	Felipe Santiago Salaverry	Jr.	Tungasuca	Av.	Manuel Echeandia
Jr.	Francisco Vidal de Laos	Jr.	Wacaypata	Av.	Mcal. Domingo Nieto
Jr.	José Gabriel Aguilar	Jr.	Pomacanchi	Av.	Mcal. Eloy Ureta
Jr.	Kikijana	Jr.	Pukin	Av.	Nicolás Arriola
Jr.	Lanqui	Jr.	Rio Huallaga	Av.	San Juan
Jr.	Marcela Castro	Jr.	Rio Ica	Av.	San Luis
Jr.	Mcal. Agustín Gamarra	Jr.	Rio Moquegua (Calle 6)	Cll.	Andrés Costello
Jr.	Mcal. Andrés de Santa Cruz	Pje.	Antonio Ugarte	Cll.	Antonio Bastidas
Jr.	Mcal. José De la Mar	Pje.	José Olaya	Cll.	Calle A (J.J. Crespo y Castillo)
Jr.	Mcal. José Luis Orbegoso	Pje.	Pasaje 1 (A.H. 1ero de Mayo)	Cll.	Felipe Santiago Salaverry
Jr.	Mcal. Oscar Benavides	Pje.	Pasaje 2 (A.H. 1ero de Mayo)	Cll.	José Olaya
Jr.	Oropeza	Pje.	Pasaje 3 (A.H. 1ero de Mayo)	Cll.	Mateo Silva
Jr.	Rio Piura				

5.3. Tasa de Arbitrios de Parques y Jardines 2020 (S/).

Tasa Mensual de Arbitrios Municipales de Parques y Jardines 2020 (S/).														
Nº	Ubicación del Predio	Tasa Mensual 2019 (S/).						Variación % IPC (Ene-Ago 2019)	Tasa Mensual 2020 (S/).					
		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)=(1)x (1+(7))	(9)=(2) x(1+(7))	(10)=(3)x (1+(7))	(11)=(4) x(1+(7))	(12)=(5)x (1+(7))	(13)=(6)x (1+(7))
1	Ubicación F: Frente a Área Verde	2.39	34.45	104.71	10.25	25.61	8.48	1.45%	2.42	34.94	106.22	10.39	25.98	8.60
2	Ubicación FB: Frente de Berma	2.23	31.94	97.06	9.50	23.74	7.86	1.45%	2.26	32.40	98.46	9.63	24.08	7.97
3	Ubicación C: Cerca de Área Verde (un radio de una manzana)	1.72	24.79	75.33	7.36	18.41	6.10	1.45%	1.74	25.14	76.42	7.46	18.67	6.18
4	Ubicación L: Lejos de Área Verde	0.96	13.98	42.56	4.15	10.40	3.43	1.45%	0.97	14.18	43.17	4.21	10.55	3.47

Tasa Mensual de Arbitrios Municipales de Parques y Jardines 2020 (S/).														
Nº	Ubicación del Predio	Tasa Mensual 2019 (S/).						Variación % IPC (Ene-Ago 2019)	Tasa Mensual 2020 (S/).					
		Zona 7	Zona 8	Zona 9	Zona 10	Zona 11	Zona 12		Zona 7	Zona 8	Zona 9	Zona 10	Zona 11	Zona 12
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)=(1)x (1+(7))	(9)=(2) x(1+(7))	(10)=(3)x (1+(7))	(11)=(4) x(1+(7))	(12)=(5)x (1+(7))	(13)=(6)x(1+ (7))
1	Ubicación F: Frente a Área Verde	21.53	18.63	7.53	5.07	10.53	0.00	1.45%	21.84	18.90	7.63	5.14	10.68	0.00
2	Ubicación FB: Frente de Berma	19.95	17.28	6.98	4.70	9.76	1,403.01	1.45%	20.23	17.53	7.08	4.76	9.90	1,423.35
3	Ubicación C: Cerca de Área Verde (un radio de una manzana)	15.47	13.41	5.42	3.64	7.56	0.00	1.45%	15.69	13.60	5.49	3.69	7.66	0.00
4	Ubicación L: Lejos de Área Verde	8.74	7.56	3.04	2.05	4.25	615.34	1.45%	8.86	7.66	3.08	2.07	4.31	624.26

El monto mensual a pagar por la tasa de Parques y Jardines, se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar PJ = Ubicación del predio en relación a las áreas dentro de la Tasa Mensual (S/). por zona.

La relación de Parques y Jardines del distrito de San Luis han sido detallados en la Ordenanza Nº 164-MDSL publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30/12/2013, en las Páginas 513239, 513240, 513241 y 513242.

5.4. Tasa de Arbitrios de Serenazgo 2020 (S/).

Nº	Usos de Predio	Tasa Mensual 2019 (S/).						Variación % IPC (Ene-Ago 2019)	Tasa Mensual 2020 (S/).					
		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)=(1)x (1+(7))	(9)=(2)x (1+(7))	(10)=(3)x (1+(7))	(11)=(4)x (1+(7))	(12)=(5)x (1+(7))	(13)=(6) x (1+(7))
1	Cochera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.45%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Casa Habitación y Predios en Construcción	6.94	3.90	3.04	0.88	1.48	4.13	1.45%	7.04	3.95	3.08	0.89	1.50	4.18
3	Terreno sin Construir	0.00	0.00	0.00	0.00	3.82	0.00	1.45%	0.00	0.00	0.00	0.00	3.87	0.00
5	Comercio Vecinal	25.53	14.82	10.73	3.58	5.65	15.62	1.45%	25.90	15.03	10.88	3.63	5.73	15.84
6	Centros de Salud	0.00	0.00	0.00	3.82	17.49	0.00	1.45%	0.00	0.00	0.00	3.87	17.74	0.00
7	Mercado	99.59	0.00	0.00	5.09	0.00	49.78	1.45%	101.03	0.00	0.00	5.16	0.00	50.50
8	Camales y Avícolas	81.72	0.00	15.31	0.00	17.49	0.00	1.45%	82.90	0.00	15.53	0.00	17.74	0.00
9	Restaurantes y Juegos de Azar	80.14	47.09	31.80	10.66	17.65	50.05	1.45%	81.30	47.77	32.26	10.81	17.90	50.77
10	Hoteles y Hospedajes	0.00	30.63	0.00	5.09	7.65	0.00	1.45%	0.00	31.07	0.00	5.16	7.76	0.00
11	Playas de Estacionamiento	50.32	0.00	0.00	0.00	0.00	22.96	1.45%	51.04	0.00	0.00	0.00	0.00	23.29
12	Talleres de Transformación	83.07	45.95	36.33	11.34	3.12	50.77	1.45%	84.27	46.61	36.85	11.50	3.16	51.50
13	Envasadoras de Vegetales	0.00	0.00	0.00	21.44	0.00	41.37	1.45%	0.00	0.00	0.00	21.75	0.00	41.96
14	Grifos	0.00	0.00	7.65	3.82	0.00	0.00	1.45%	0.00	0.00	7.76	3.87	0.00	0.00
15	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	9.17	15.31	15.31	0.00	7.65	0.00	1.45%	9.30	15.53	15.53	0.00	7.76	0.00
16	Organizaciones Públicas y Sociales sin fines de lucro	67.42	30.63	40.85	0.00	5.09	30.63	1.45%	68.39	31.07	41.44	0.00	5.16	31.07

Nº	Usos de Predio	Tasa Mensual 2019 (S/).						Variación % IPC (Ene-Ago 2019)	Tasa Mensual 2020 (S/).					
		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)=(1)x (1+(7))	(9)=(2)x (1+(7))	(10)=(3)x (1+(7))	(11)=(4)x (1+(7))	(12)=(5)x (1+(7))	(13)=(6) x (1+(7))
17	Entidades Bancarias, Financieras de Seguros y AFP	0.00	22.96	51.07	6.56	15.31	0.00	1.45%	0.00	23.29	51.81	6.65	15.53	0.00
18	Depósitos Comerciales e Industriales	119.52	95.67	81.81	25.20	0.00	107.92	1.45%	121.25	97.05	82.99	25.56	0.00	109.48

Tasa Mensual de Arbitrios Municipales de Serenazgo 2020 (S/).														
Nº	Usos de Predio	Tasa Mensual 2019 (S/).						Variación % IPC (Ene-Ago 2019)	Tasa Mensual 2020 (S/).					
		Zona 7	Zona 8	Zona 9	Zona 10	Zona 11	Zona 12		Zona 7	Zona 8	Zona 9	Zona 10	Zona 11	Zona 12
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)=(1)x (1+(7))	(9)=(2)x (1+(7))	(10)=(3)x (1+(7))	(11)=(4)x (1+(7))	(12)=(5)x (1+(7))	(13)=(6) x (1+(7))
1	Cochera	0.00	3.25	4.57	2.88	0.00	0.00	1.45%	0.00	3.29	4.63	2.92	0.00	0.00
2	Casa Habitación y Predios en Construcción	3.76	3.38	3.49	2.42	5.99	0.00	1.45%	3.81	3.42	3.54	2.45	6.07	0.00
3	Terreno sin Construir	7.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.45%	7.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Comercio Vecinal	14.35	12.97	12.77	8.98	23.29	0.00	1.45%	14.55	13.15	12.95	9.11	23.62	0.00
6	Centros de Salud	30.63	44.05	15.31	15.31	0.00	0.00	1.45%	31.07	44.68	15.53	15.53	0.00	0.00
7	Mercado	30.63	15.31	41.15	15.31	0.00	0.00	1.45%	31.07	15.53	41.74	15.53	0.00	0.00
8	Camales y Avícolas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.45%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Restaurantes y Juegos de Azar	49.18	38.29	47.24	33.70	66.38	0.00	1.45%	49.89	38.84	47.92	34.18	67.34	0.00
10	Hoteles y Hospedajes	22.96	22.96	34.46	0.00	0.00	0.00	1.45%	23.29	23.29	34.95	0.00	0.00	0.00
11	Playas de Estacionamiento	30.63	15.31	0.00	0.00	0.00	0.00	1.45%	31.07	15.53	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Talleres de Transformación	29.33	25.12	41.60	25.15	81.72	0.00	1.45%	29.75	25.48	42.20	25.51	82.90	0.00
13	Envasadoras de Vegetales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.45%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	Grifos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.45%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	15.31	40.85	0.00	11.48	0.00	0.00	1.45%	15.53	41.44	0.00	11.64	0.00	0.00
16	Organizaciones Públicas y Sociales sin fines de lucro	81.72	22.96	0.00	24.50	30.63	541.48	1.45%	82.90	23.29	0.00	24.85	31.07	549.33
17	Entidades Bancarias, Financieras de Seguros y AFP	30.63	40.85	0.00	15.31	0.00	0.00	1.45%	31.07	41.44	0.00	15.53	0.00	0.00
18	Depósitos Comerciales e Industriales	91.93	86.18	83.93	84.28	199.21	0.00	1.45%	93.26	87.42	85.14	85.50	202.09	0.00

El monto mensual a pagar por la tasa de Serenazgo, se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar SS = Ubicación del predio dentro de la Tasa Mensual (S/). por uso del predio y zona.

VI. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Para el ejercicio fiscal 2020, se estima los Ingresos Anuales de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, de acuerdo con el siguiente detalle.

6.1. Estimación de ingresos de Recolección de Residuos Sólidos 2020 (S/).

El nivel de ingresos por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos alcanza el 99.95% del ingreso estimado para el ejercicio 2020.

Ingresos Estimados de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos 2020 (S/).				
Costo Anual Aprobado 2020 (S/).	Estimación de Ingresos 2019 (S/).	Variación % IPC (Ene-Ago 2019)	Estimación de Ingresos 2020 (S/).	Cobertura Total (%)
(1)	(2)	(3)	(4) = (2) x (1+(3))	(5) = (4) / (1)
2,470,784.72	2,434,195.19	1.45%	2,469,491.02	99.95%

6.2. Estimación de ingresos de Barrido de Calles 2020 (S/).

El nivel de ingresos por el servicio de Barrido de Calles alcanza el 99.99% del ingreso estimado para el ejercicio 2020.

Ingresos Estimados de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles 2020 (S/).				
Costo Anual Aprobado 2020 (S/).	Estimación de Ingresos 2019 (S/).	Variación % IPC (Ene-Ago 2019)	Estimación de Ingresos 2020 (S/).	Cobertura Total (%)
(1)	(2)	(3)	(4) = (2) x (1+(3))	(5) = (4) / (1)
1,278,105.13	1,259,689.15	1.45%	1,277,954.64	99.99%

6.3. Estimación de ingresos de Parques y Jardines 2020 (S/).

El nivel de ingresos por el servicio de Parques y Jardines alcanza el 99.96% del ingreso estimado para el ejercicio 2020.

Ingresos Estimados de Arbitrios Municipales de Parques y Jardines 2020 (S/).				
Costo Anual Aprobado 2020 (S/).	Estimación de Ingresos 2019 (S/).	Variación % IPC (Ene-Ago 2019)	Estimación de Ingresos 2020 (S/).	Cobertura Total (%)
(1)	(2)	(3)	(4) = (2) x (1+(3))	(5) = (4) / (1)
2,314,141.87	2,280,096.14	1.45%	2,313,157.53	99.96%

6.4. Estimación de ingresos de Serenazgo 2020 (S/).

El nivel de ingresos por el servicio de Serenazgo alcanza el 99.94% del ingreso estimado para el ejercicio 2020.

Ingresos Estimados de Arbitrios Municipales de Serenazgo 2020 (S/).				
Costo Anual Aprobado 2020 (S/).	Estimación de Ingresos 2019 (S/).	Variación % IPC (Ene-Ago 2019)	Estimación de Ingresos 2020 (S/).	Cobertura Total (%)
(1)	(2)	(3)	(4) = (2) x (1+(3))	(5) = (4) / (1)
1,757,112.15	1,730,893.08	1.45%	1,755,991.02	99.94%

1841305-1